



SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
SESENTA Y NUEVE.

El Banco con el  
Núm. de s. no.

La Ciudad teniendo presente que el Sumero  
de escrivanos tiene hecho Recurso en Justicia sobre que  
subsista la gracia que antiguamente se le hizo en Banco  
de la Casa de Comedias, y que por el dicho antecedente,  
y que en el se tiene, tiene Veros en esta Ciudad no ayas  
de la Llamada de Bancos, y por consiguiente haver escrivado  
dhas Llamadas - Acordo que el Cavallero Procurador  
General, a dictamen de los Abogados, salga Contradien  
do dha pretension, a cuyo fin practique quantas diligen  
cias Judiciales y Extrajudiciales tubiere por con  
venientes con amplia comision -

De D. Diermas

Hoyse Veracion. La Citacion mandada hacer  
a este Cavildo, para conferir y Resolver sobre la Cobranza  
de Diermas de misuras de la Labranza y crianza, en  
Junta de la Justicia, dada por D. Jayme Cortes  
Contador de los Señores Dean y Cavildo de esta  
Ciudad que Comprehende el Capitulo nono de las Si  
nodales por donde se ve y gouerna este Obigado, para  
la Cobranza de Diermas, y primicias, en el que se  
senalado el tiempo y forma en que se han de cobrar dhas  
Diermas de Corderos, Cabritos, Berzanos, Lechones, po  
rrios, pollinos, y muletas, con lo demas que incluye - Mas  
Civ. havienola oydo, con la Justicia, en la misma  
Junta celebrada, por los Cavalleros Contrarios de  
esta Ciudad y de dha Iglesia, en once de Septiembre  
del año pasado de setecientos y treinta y ocho, que  
Comprehende los nueve Capítulos Cavalleros